

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1984.

**El Secretario,**

#### EDICTO

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 1.139/83 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Rolando Rodríguez Martínez y 40 más contra la empresa "Muebles Alicia Orio, S.A." domiciliada en Logroño, Polígono Cantabria, parcela 14-A en reclamación de cantidades hoy en trámite de ejecución con el número 200/83 se ha dictado Providencia que copiada literalmente dice así:

"Providencia Magistrado Sr. Conde Pumpido Ferreiro en Logroño a 10 de diciembre de 1983. Dada cuenta a tenor de lo preceptuado en la Orden de 7 de julio de 1960 procédase al evaluo de los bienes embargados a la Empresa Muebles Alicia Orio, S.A., designándose de oficio Perito Tasador a don José Luis Sanz Dulce, quienes previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días, cuyo nombramiento se hará saber al apremiado para que en el plazo de 2 días pueda designar perito a su costa, que intervenga en el evaluo, que se practicara por el nombrado de oficio en el plazo señalado de no recibir orden en contrario. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Firmado: J. L. Conde Pumpido. Ante mí: Jesús Ituz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B. O. de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 20 de enero de 1983.

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### ANUNCIO

317

#### ESTUDIO DETALLE PARCELA 8-D PLAN PARCIAL CHILE: APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de enero de 1984, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 8-D del Plan Parcial Chile, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Alegre Cereceda.

Contra este acuerdo puede interponerse Recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y, si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar Vd. cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

Logroño, 25 de enero de 1984.

El Alcalde,

##### ANUNCIO

318

#### ESTUDIO DETALLE AVENIDA DE LA RIOJA NUMERO 2 y 4: APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de enero de 1984, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Avda. de La Rioja, núm. 2 y 4, instruido a instancia de don Carlos Gil Rico, suprimiendo la precisión que se contenía en la aprobación inicial referida a "considerar edificable en planta baja el espacio situado junto al Banco de Santander".

Contra este acuerdo puede interponerse Recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y, si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar Vd. cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

Logroño, 25 de enero de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

##### ANUNCIO

324

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 de enero de 1984, acordó aprobar el Pre-